RESOLUCION Nº: 049 /2.018.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.018 PARA EL "SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE REFRIGERIOS Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 27 de Abril del 2.018.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 10/2.018, Rubro 280 "Servicios de Catering, Provisión de Refrigerios y Obsequios", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 10/2.018 "Servicios de Catering y Provisión de Refrigerios y Otros" a potenciales oferentes como: OILDA ANTONIA GÓMEZ DE PANIAGUA, PABLO ANTONIO RAMÍREZ, GUSTAVO ADOLFO PANIAGUA, SANDRA ISIDORA RECALDE VILLALBA y HELENA DE CORDOUE, presentando su oferta únicamente la Empresa Emmanuel Buffet de Oilda Antonia Gómez y por iniciativa propia Cantina Vista al Lago y Dhedac Eventos, quienes visualizaron el presente llamado a través del Portal de la DNCP, cuyas empresas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 10/2.018 ID 347.306 "SERVICIOS DE CATERING Y PROVISIÓN DE REFRIGERIOS Y OTROS",** a la empresa:

Abg. Gustavo M. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

EMMANUEL BUFFET de Oilda Antonia Gómez, conforme al Art. 28 y 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar las ofertas más baja.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.026/2.018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 10/2.018, ID N° 347.306 – "Servicios de Catering y Provisión de Refrigerios y Otros", a la Empresa **EMMANUEL BUFFET** de Oilda Antonia Gómez de Paniagua, por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio Unitario
1	Bocaditos salados surtido por 100 unidades.	Unidad	1	130.000
2	Bocaditos dulces surtido por 100 unidades.	Unidad	1	100.000
3	Café negro por litro.	Litro	1	20.000
4	Cocido negro por litro.	Litro	1	20.000
5	Provisión de chipa guazú y sopa Paraguaya por asaderas.	Unidad	1	70.000
6	Provisión de comidas frías.	Unidad	1	50.000
7	Menú económico para almuerzo o cena.	Unidad	1	35.000
8	Tortas decoradas (por kg.).	Kilogramos	1	35.000
9	Provisión de sillas de plásticos.	Unidad	1	2.000
10	Provisión de forros para sillas.	Unidad	1	2.000
11	Provisión de mesas redondas y/o cuadradas.	Unidad	1	15.000
12	Provisión de manteles y cubre manteles para mesas (redondas y cuadradas).	Unidad	1	10.000
13	Servicios de decoración (entretelados por metros).	Unidad	1	50.000
	T O T A L			**539.000**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 280 – "**OTROS SERVICIOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Secretario
Consejo de Administración